

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2915	LUNES, 11 DE AGOSTO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA-E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
-DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes, hasta 1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días, y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos: \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.—	" 15.—	" 25.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" "
" 15 "	3.—	" "
" 20 "	3.50	" "
" 30 "	4.—	" "
Por Mayor término	4.50	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 857 de Agosto 8 de 1947	— Autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir una partida para la adquisición de mobiliario, útiles e instrumental sanitaria, para la habilitación y funcionamiento de las Estaciones Sanitarias de Cachi y Morillos (Rivadavia)	4
" 858 " " " " "	— Dispone que el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el territorio de la Provincia, será realizado exclusivamente por los que posean título de Médicos Veterinarios,	4 al 5
" 859 " " " " "	— Autoriza al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, para poner en funcionamiento el Matadero Frigorífico Municipal,	5
" 860 " " " " "	— Acuerda una pensión mensual,	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 5394 de Agosto 8 de 1947	— No hace lugar a lo solicitado por un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, para accederse a los beneficios de la Ley de Amparo Policial,	5 al 6
" 5395 " " " " "	— Reconoce un crédito a favor de la Emisora Oficial L.V.9,	6
" 5396 " " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Administración General de Aguas de Salta,	6
" 5397 " " " " "	— Liquidada una partida a favor de Tesorería de la Cárcel Penitenciaria,	6
" 5399 " " " " "	— Reconoce un crédito por concepto de viáticos,	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 5357 de Agosto 5 de 1947	— Liquidada una partida para gasto,	6
" 5358 " " " " "	— Liquidada una partida a favor del Ministerio,	7
" 5372 " " 7 " " "	— Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	7
" 5389 " " 8 " " "	— Liquidada una partida a favor de la Cámara de Alquileres,	7
" 5390 " " " " "	— Adjudica la provisión de una bandera con destino a la Dirección Provincial de Educación Física,	7
" 5391 " " " " "	— Liquidada una partida para gasto,	7
" 5392 " " " " "	— Liquidada una partida para gasto,	7 al 8
" 5393 " " " " "	— Liquidada una partida para gasto,	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2966	— De doña Fermína Ramos,	8
Nº 2956	— De doña Petrona Ramos de Ramos,	8
Nº 2949	— De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser,	8
Nº 2948	— De doña Juana Herman de Orellana García,	8
Nº 2942	— de don Amado León,	8
Nº 2940	— De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez,	8
Nº 2932	— De doña Eleuteria Copa,	8
Nº 2926	— De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos,	8

	PAGINAS
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres,	8
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soría,	8
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya,	9
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez,	9
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya,	9
Nº 2907 — De don Guadberto Nanni,	9
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Casasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Casasola o Juana Casasola o Casasola de Valor	9
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez,	9
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador,	9
Nº 2900 — De don José Enrique Medina,	9
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán,	9
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas,	9
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez,	9
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro,	9
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar,	10
Nº 2877 — De don José Enrique Medina,	10
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz,	10
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo,	10
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz,	10
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena,	10
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco,	10
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo,	10
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez,	10
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas,	10
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín,	10
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi,	10 al 11
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos,	11
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	11
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	11 al 12
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	12
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán,	12
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frias de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia,	12
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Itlesca, de un inmueble ubicado en Chicoana,	12 al 13
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	13
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, ..	13
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán,	13
REMATES JUDICIALES	
Nº 2961 — Por Francisco Peñalba Herrera en el juicio sucesorio de Flores Delfín y María Figueroa,	13
Nº 2959 — Por Antonio Forcada — Sucesión de Luis Pesa, ..	13 al 14
Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker,	14
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar,	14
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael,	14
CITACION A JUICIO.	
Nº 2902 — Cítase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein",	14
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega,	14
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2965 — De la "Farmacia Florida" de esta ciudad,	14
Nº 2958 — Del negocio de Carnicería y Fiambrería "La Cordobesa" de esta ciudad,	14
Nº 2955 — De la Usina Eléctrica de "El Galpón" (Metán),	14
Nº 2954 — De la mitad indivisa de la Farmacia "Del Puebl o" de Metán,	14 al 15
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 2963 — De Francisco Lobo (hijo) a Francisco Lobo y Cecilio Lobo,	15
INTIMACION DE PAGO	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo,	15

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2960 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo (Capital), 15

Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballo o mula, 15

Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano, 15 al 16

Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública, 16

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo, 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA

Nº 715 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Embargo preventivo— Hugo R. Poma vs. Sociedad Comandita Suc. Carlos Poma, 16 al 17

BALANCES

Nº 2964 — De la Arrocería del Norte S. A., 17 al 18

LEYES

LEY Nº 857

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000), en la adquisición de mobiliario, útiles e instrumental sanitario indispensable para la habilitación y funcionamiento de las Estaciones Sanitarias de las localidades de Cachi y Morillo (departamento de Rivadavia — Banda Norte).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se atenderá de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Masciotti Roberto San Millán
Vice-presidente de la H. C. Presidente del
C. de DD. H. Senado

Meyer Abromovich
Secretario de la H. C. de Diputados
Alberto A. Díaz
Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 8 de agosto de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY Nº 858

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — El ejercicio de la Medicina Veterinaria en el territorio de la Provincia, será realizado exclusivamente por los que posean título de Médicos Veterinarios, expedidos por las Universidades de la Nación, y los contratados por el Gobierno Nacional o Provincial para fines exclusivos de enseñanza o especialización, mientras dure su contrato. Este ejercicio estará sujeto al control superior de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Los interesados inscribirán sus títulos y registrarán sus firmas en la Dirección Provincial de Sanidad, previa comprobación de su identidad personal.

Art. 3º — Considérase ejercicio de la Medicina Veterinaria:

a) El examen clínico, tratamiento y curación de los animales domésticos, sea aplicando medios físicos, químicos, quirúrgicos, biológicos o médicos.

b) La aplicación de vacunas, sueros y líquidos diagnósticos a los mismos, como así también la aplicación exclusiva de sueros virus, o virus no atenuados.

c) La realización de peritajes sobre el estado de animales domésticos, productos o subproductos derivados de los mismos.

d) Los peritajes y tasaciones de haciendas y de sus productos derivados, en los casos que por las leyes deban efectuarse en juicio por disconformidad de las partes, de acuerdo al Código de Procedimientos Civil u ordenados por cualquiera de las reparticiones públicas.

e) El desempeño de cargos públicos para los que se requiera conocimiento de materias dictadas en los cursos de las facultades de Veterinaria de la Nación.

f) La expedición de todo certificado de sanidad de productos y subproductos de origen animal.

g) La Dirección Técnica de Laboratorios Biológicos.

h) Las regencias de casas de comercio donde se elaboren medicamentos de uso veterinario.

Art. 4º — Se considerará como ejercitado ilegalmente la Medicina Veterinaria:

a) Al que careciendo de título habilitante, ejerza las actividades profesionales comprendidas en el artículo 3.º.

b) A las personas diplomadas de médicos veterinarios en países no comprendidos en el Acuerdo de Montevideo, de fecha 25 de agosto del año 1888, siempre que no sean contratados por el Gobierno Nacional o Provincial para los fines enunciados en el artículo 1º.

Art. 5º — Las farmacias no podrán despachar recetas destinadas a uso veterinario, sin la firma de un profesional comprendido en los artículos 1.º y 2.º.

A este efecto la Dirección Provincial de Sanidad, publicará periódicamente la nómina de los médicos veterinarios en ejercicio y la hará llegar a las farmacias.

Art. 6º — Ninguna casa de comercio podrá ofrecer servicios veterinarios que no sean los de su propietario, director técnico o razón social que integre un médico veterinario.

Art. 7º — Los médicos veterinarios no podrán prestar temporal o indefinidamente su nombre o dar protección profesional a personal no habilitados para el ejercicio de la medicina veterinaria.

Art. 8º — Serán penados con multa de \$ 50 a 500 los que contravengan los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la presente ley.

Art. 9º — Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Masciotti Roberto San Millán
Vicepresidente de la H. C. Presidente del
de Diputados H. Senado

Meyer Abromovich Alberto A. Díaz
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Salta, 8 de agosto de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY N.º 859

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L.E.Y.:

Art. 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, para poner en funcionamiento el Matadero Frigorífico Municipal, aprobándose al efecto las siguientes tasas retributivas, que se abonarán por los servicios a prestarse por el mismo:

Inspección veterinaria	uso de	Derecho de matanza	Frío	
ve. c/ani. mal	de instala- ciones	cho de matanza c/kg.	de muer- to vivo	
				\$ \$ \$ \$
Por vacuno hasta	0.15	0.015	0.02	0.02
Por porcinos hasta	0.10	0.05	0.05	0.02
Por lechones hasta	0.10	0.10	0.03	0.02
Por lanar o ca- brito hasta	0.10	0.025	0.03	0.02
Los animales menores pagarán \$ 0.20 cada uno en concepto de lavado.				

Art. 2º — Las tarifas mencionadas en el artículo anterior, tendrán carácter móvil, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para modificarlas en cada caso, según sean las necesidades del momento, pero observando siempre el límite máximo señalado precedentemente.

Art. 3º — Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital para comprar, suscribiendo los contratos individuales o colectivos que en cada caso correspondan, todas las menudencias y subproductos provenientes del faenamiento de los animales destinados al consumo de la población, y efectuar la venta de los mismos, mediante licitaciones periódicas. Establécese la obligatoriedad para los matarifes de la venta de los mencionados subproductos y menudencias a la Municipalidad.

Art. 4º — Declárase municipalizado el transporte higiénico de la carne, subproductos y menudencias, autorizándose a la Municipalidad de la Capital para implantarlo en forma que corresponda a las exigencias técnicas y científicas del momento.

Art. 5º — Autorízase también a la Municipalidad para conceder la explotación de dicho servicio de transporte de la carne, en la forma y plazo periódico que estime convenientemente.

te, mediante licitación pública, y para aprobar en cada caso las tarifas que resulten de dicha licitación.

Art. 6º — A los efectos del cobro de las mencionadas tasas retributivas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder por la vía y forma que corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º — Suspéndese transitoriamente, atento a la inexistencia del Honorable Concejo Deliberante y a los fines expresados en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley, la aplicación de los artículos 21, incisos 11, 12, 22 y 23; 79 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza de Presupuesto del 3 de enero de 1911.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Masciotti Roberto San Millán
Vicepresidente de la H. C. Presidente del
C. de DD. H. Senado

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de Diputados.

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, agosto 8 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

LEY N.º 860

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L.E.Y.:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Leocadia Colque viuda de López, para sí y para sus hijos menores, Ilda, José Francisco y Raimundo López, una pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m.n.), por el término de cinco años, en virtud de los servicios prestados a la Provincia por su extinto esposo, el ex Cabo de Policía de la Seccional 2.ª de la Capital, don Eduardo López.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Masciotti Roberto San Millán
Vicepresidente de la H. C. Presidente del
C. de DD. H. Senado

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la HH. CC. de DD.

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 8 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 5394-G

Salta, agosto 8 de 1947.

Expediente N.º 6772/47 y agreg. 6416/47.

Visto este expediente en el que el Soldado Guardia Cárcel don Ramón Daniel Sánchez, solicita se lo acoja a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, en virtud de haberse originado una hernia en ocasión de subir unos muebles al piso cinto de la sede del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que los facultativos doctores Roberto H. Samsón y Pedro Rumi que han realizado un examen médico al recurrente, manifiestan —fs. 11— que el mismo observa una "cicatriz quirúrgica en la región inguinal", y terminan su informe expresando que: "habiéndose realizado el tratamiento de la afección que motivaba las gestiones del recurrente y siendo este mismo tratamiento exitoso las más de las veces en el sentido de no dejar incapacidad ninguna para el trabajo...

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 15, luego de analizar el informe evacuado por los facultativos, antes mencionados, dice: "frente a esa conclusión, es forzoso admitir que el soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel don Ramón Daniel Sánchez no se encuentra "inutilizado" para el servicio, como lo exige imperativamente el texto citado para la procedencia de los beneficios que acuerda la ley, razón por la cual soy de opinión que no corresponde hacer lugar a lo que solicita".

En mérito a todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a la solicitud presentada por el Soldado del Cuerpo Guardia

Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don RAMON DANIEL SANCHEZ, para acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Policial.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5395.G

Salta, agosto 8 de 1947.

Expediente N.º 17.737/947.

Visto este expediente en el que a fs. 4 corre la boleta N.º 62 de la Dirección General de Rentas, por la que consta que ha ingresado la suma de \$ 371.55 m/n. correspondiente a la remesa efectuada por el Agente Comercial en la Capital Federal, Sr. R. Stunzi, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en concepto de pago de la publicidad realizada por la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, para el producto Colgate-Palmolive, durante los meses de noviembre y diciembre del año 1946; y considerando que es procedente la liquidación a favor de esta repartición de la suma de \$ 41.40; deducida de la remesa aludida por comisión, de conformidad a lo informado por Contaduría de L. V. 9 a fs. 6;

Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 25 de junio último a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N. (\$ 41.40 m/n.), a favor de la EMISORA OFICIAL L. V. 9 "RADIO PROVINCIA DE SALTA, como crédito compensatorio por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5396.G

Salta, agosto 8 de 1947.

Expediente N.º 17245/47.

Visto este expediente en el que la Administración General de Aguas de Salta solicita la suma de \$ 80.13 a efectos de poder realizar la conexión de aguas en el local de la

Policía de Guachipas, de propiedad del Gobierno de la Provincia según informe de la Dirección General de Inmuebles corriente a fojas 4;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de OCHENTA PESOS con 13|100 M|N. (\$ 80.13), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que le demandará la misma la conexión precedentemente expresada; en el local de la Policía de Guachipas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá efectuarse con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5397.G

Salta, agosto 8 de 1947.

Expediente Nº 6753/47.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por un importe de \$ 4.163.50 por racionamiento suministrados durante el mes de julio próximo pasado en la dependencia de Jefatura de Policía;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 4.163.50) en pago de la factura por el concepto precedentemente expresado que corren a fs. 4 y 5 del expediente de numeración y año arriba citado; gasto que se autoriza y que deberá efectuarse con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 12 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5399.G

Salta, agosto 8 de 1947.

Expediente N.º 6694/947.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita pago

de viáticos por los días 16 y 26 de diciembre de 1946, para el Encargado del Registro Civil Volante de Los Andes, R. Padre Ambrosio Marcenaro Bouzell.

Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DIEZ PESOS M|N. (\$ 10.— m/n.), a favor del R. P. AMBROSIO MARCENARO BOUZELL, importe de los viáticos expresados precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc.) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5357.A

Salta, Agosto 5 de 1947.

Expediente N.º 10279/947.

Vista la factura de \$ 2.057.50 presentada por la casa "La Alambra" de esta Ciudad, por la confección y provisión de visillos y cortinas que fueron colocadas en las oficinas del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la casa "LA ALÁMBRA" de esta Ciudad, la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS con 50|100 (\$ 2.057.50) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre a fojas 2, 3, 4 y 5 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 6 — Partida 2 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5358-A

Salta, agosto 5 de 1947.

Expediente N.º 10291/947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se le provea de la suma de \$ 200 a objeto de poder atender el suministro de nafta y kerosene con destino a las necesidades del citado Departamento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—) m/n. a los fines indicados precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5372 A.

Salta, 7 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10293/947.

Visto este expediente en el que el señor Eduardo Rivas Diez, Tesorero de la Administración de Vialidad de Salta, solicita jubilación ordinaria anticipada, con reserva expresa de sus derechos para reclamar un beneficio mayor una vez que puedan ser considerados los servicios comprendidos en el régimen del Instituto Nacional de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 de estas actuaciones, corre la resolución N° 219 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se acuerda el beneficio solicitado, en virtud de encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por la Ley N° 774;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 19 y lo establecido en el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 219 de fecha 23 de julio del corriente año, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe:

"1º — Acordar a don EDUARDO RIVAS DIEZ, en el empleo de Tesorero de la Administración de Vialidad de Salta, jubilación ordinaria anticipada que prevé el artículo 37 de la Ley N° 774, con el haber mensual de Doscientos diez y nueve pesos con 10/100 (\$ 219,10), a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

"2º — Declarar que la jubilación que se otorga al nombrado podrá ser susceptible de am-

pliación, si correspondiere, de acuerdo a la reserva de derechos formulada por el recurrente, una vez que puedan ser considerados los servicios comprendidos en el régimen del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5389 A.

Salta, 8 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10135/947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres, solicita se le provea de la cantidad de \$ 500 para atender viáticos y movilidad, pequeños gastos de escritorio, conservación, y pensión del automóvil al servicio de la citada repartición; y considerando que en lo referente a gastos de escritorio los mismos pueden ser atendidos por Depósito y Su ministros, conforme lo previsto en el Presupuesto vigente en la partida respectiva;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 29 de julio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CAMARA DE ALQUILERES la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450.—) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de que pueda atender los diversos gastos de que se informa precedentemente; debiendo imputarse dicha erogación en la siguiente forma:

\$ 70.— al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 2, \$ 30.— al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 4, \$ 300.— al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 9—, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5390 A.

Salta, 8 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10107/947.

Visto este expediente en el que corre a fs. 4 el resultado del concurso de precios realizado por Depósito y Suministro para la provisión de una bandera argentina a la Dirección Provincial de Educación Física para el Cuerpo de Aspirantes del "Primer Curso de Perfeccionamiento Técnico"; y considerando que de los presupuestos presentados resulta más conveniente el de la Tienda "La Argentina" de esta Ciudad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Tienda "LA ARGENTINA" de esta Ciudad, la provisión de una bandera argentina, de conformidad al presupuesto que se agrega a fs. 3, con destino a la Dirección Provincial de Educación Física, al precio total de CIENTO CUATRO PESOS (\$ 104.—) m/n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5391 A.

Salta, 8 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10311/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social eleva factura de \$ 54— presentada por la Tienda "La Mundial" por provisión a la citada repartición de un par de botas de goma y un mamehuco, que resultaba indispensables para el ayudante veterinario, debido a las tareas que debe realizar; y atento lo dispuesto en el art. 25 del Presupuesto vigente y lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 1º del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la Tienda "LA MUNDIAL" de esta Ciudad, la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5392 A.

Salta, 8 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10312/947.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social eleva factura de \$ 138— presentada por la casa Paratz y Riva por la provisión de 72 carnets credenciales con destino al personal de

la citada repartición; atento a lo dispuesto por el art. 25 del Presupuesto vigente y lo manifestado por Contaduría General con fecha 1º del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor de la firma "PARATZ Y RIVA" de esta Ciudad, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 138—) % en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregado a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 108— al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 2, y \$ 30— al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5393 A.

Salta, 8 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 17762/947.

Vista la factura de \$ 121,95 presentada por la firma Alias López Moya y Cía. Soc. de Resp. Ltda. por provisión de una cubierta 600 x 16, 4 telas, importada, incluido flete y seguro respectivo, con destino al automóvil al servicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a la conformidad suscripta y lo informado por Contaduría General con fecha 28 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor de la firma ALÍAS LOPEZ MOYA Y CIA. Soc. de Resp. Ltda. la suma de CIENTO VEINTIUN PESOS con 95/100 (\$ 121,95) % en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|8 al 18|9|47.

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|7|8 al 12|9|47

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondiera. — Salta, Agosto 2 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.

e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que

se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|4|8 al 9|9|47

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|8 al 8|9|47

Nº 2932 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torrès. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lasteña Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|7 al 29|8|47

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos va-

ler. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|7 al 25|8|47

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|18|7 al 22|8|47

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

Nº 2880 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2879 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarro, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2878 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2877 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, lo lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN

OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio. 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2867 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2866 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declarase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

Nº 2864 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notifi-

caciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2860 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 1|8|47

POSESION TREINTANAL

Nº 2957 — EDICTO: POSESION TREINTANAL.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salvá, invocando la posesión treintanal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28,50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominados "La Fada"; Sud trenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este,

con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro denominado "La Falda"; con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descrito; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e[7]8 al 12[9]47

Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquense edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que

comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selálase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60. e[6]8 al 11[9]47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e[5]8 al 10[9]47

Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requierase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.— e[5]8 al 10[9]47

Nº 2937 — POSESION TREINTAÑAL. Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Farías; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte

citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario | Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.o B.o CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyar", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni, denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmuebles rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con

propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y dése la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2890. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Ofici-

ése al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindando al Norte; con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará; al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas; a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficie se a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

Nº 2871 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadell Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO". — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LIMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LIMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiese; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40. e|11|7 al 14|8|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 2912 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas

LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal, y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947. ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo; limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2961 — REMATE Por FRANCISCO PENALBA HERRERA — JUDICIAL SIN BASE.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, recaído en el juicio sucesorio de Don Flores Delfín y María Figueroa, el día 19 de Agosto a horas 17, en Avenida Belgrano Nº 541, remataré, sin base,

dinero de contado los siguientes bienes:

a): Derechos y acciones sobre: Una estancia con casa y campo de pastoreo, ubicada en el Churcalito o el Alto del Alizar, Partido de Alemania, Dpto. de Guachipas; encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Modesto Apaza; Sur, y Este, con Mercedes Flores de Maidana; y al Oeste, con Antonia M. de Magno.

b): Derechos posesorios: Sobre una fracción de terreno, ubicada en las Juntas, Partido de Alemania, Dpto. de Guachipas, propiedad que tiene terreno de labranza y pastoril con casa, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con propiedad de Mercedes Flores de Maidana; Sur, y Oeste, con Ignacia Mamani de Sajama.

SIN BASE

c): Semovientes Ganado Vacuno: Nueve vacas con cría al pie; Seis vacas de cuenta; Tres vaquillas de 3 años; Tres toritos de 3 años; Dos novillos de 3 años; Dos toros de 3 años; Cuatro novillos de 4 años; Un toro de cuenta; Dos bueyes de cuenta; Diez terneras de 1 año y cinco terneros de 1 año. Yeguarizos: Cuatro caballos mansos de regular edad; Tres yeguas mansas de regular edad; Un potro de 4 años chúcaro; Un potro de 2 años; Una mulita de yerra; Cabrios: Cincuenta y ocho ovejas de cuenta; Diecisiete capones; Un cordero padre; Treinta y un corderitos de meses; Veinte y cinco cabras de cuenta; Dos cabritas maltonas; Seis cabritos maltones; Veinte y seis cabritos de meses y Un chivo padre. Muebles y útiles: Cuarenta y ocho chapas regular uso de tres metros cúb; Nueve chapas de cinc, 2,75 mts. cúb. usadas; Nueve chapas cinc, 1,50 mts. cúb. usadas; Dos arados de fierro marca Tero sin rejas, regular uso; Dos herramientas cortas usadas; Una carretilla fierro regular uso; Una sierra tablera regular uso; Dos mesas de madera regular uso; Tres rollos alambre San Martín regular uso y Treinta y ocho kilos alambre suelto viejo.

Seña: el 25 % en el acto del remate. Comisión la fijada por el arancel.

Salta, Agosto 7 de 1947.

Fco. PENALBA HERRERA — Martillero y Procurador.

Importe \$ 19.

e|8|8 al 18|8|47.

Nº 2959.

REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA. DE ARTICULOS DE ALMACEN Y VARIOS — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique venderé dinero de contado el día 8 de Setiembre, desde horas 10 en el pueblo de General Güemes, calle Lendro Alem Nº 502, casa Arozarena y Cía., los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Luis Pesoa.

Mercaderías varias, como ser: vino, azúcar, harina, maíz, etc.

Útiles varios como ser: cortadora de fiambre, radio a pila marca Philips; Victrola; 107 chapas de zinc usadas; mesas, bañanza, juego sapo con fichas etc.

SIN BASE AL CONTADO

Estos bienes se encuentran en poder de los Señores Arozarena y Cía. donde pueden

ser revisados por los interesados.

En el acto del remate, se exigirá el pago íntegro de la compra.

ANTONIO FORCADA — Martillero
— Importe \$ 40.

e|8|8 al 8|9|47.

Nº 2950 — JUDICIAL — Por FRANCISCO CASTRO MADRID — REMATE DE MERCADERIAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de quiebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la mayor oferta y al contado, todas las existencias que constituyen el activo del fallido: mercadería por valor de \$ 29.603,80, inmuebles y útiles por valor de \$ 1.355—

\$ 30.958,80, en total: Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miguel Montes. Comisión: a cargo del comprador. — FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. — Importe \$ 15.— e|6|8 al 14|8|47

Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Tipal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28|7 al 28|8|47.

Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPIONGO

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947, a horas 17, en el local calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de \$ 3.333,33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el Nº 1 de la manzana 23. (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal. Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas. Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadópulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y

zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666,66|100 m/n. c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se cobrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44,70.

e|7|7 al 11|8|47

CITACION A JUICIO

Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR ANDRES KLEIN.

— En el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Entre líneas: como se pida — raspado: raspado. — Sraspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 25.— e|21|7 al 12|8|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2947 — RECTIFICACION DE PARTIDAS.

— "Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordena la rectificación de la partida de matrimonio agregada a fs. 2 a 3, de Manuel López con Crescencia Vega, de fecha 20 de Noviembre de 1937. — Acta N.º 2035, inscripta a los folios 400 al 401 del tomo N.º 13 de Cerrillos, de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la contrayente es Crescencia Gutiérrez, hija natural de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. De nacimientos de: a) Adolfo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Acta N.º 3361, inscripta al folio 78 del tomo 18 de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de que el inscripto, luego legitimado Adolfo López es hijo de Crescencia Gutiérrez, nieto por línea materna de J. Serafín Gutiérrez, y no como está asentado, correspondiéndole los demás datos consignados en dicha partida; b) de Carmen Amelia López, Acta N.º 1076 de fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de Salta, Capital, inscripta al folio 279 del tomo 134, en el sentido de que la nacida es hija de CRESCENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna en dicha partida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.º 413 de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al folio 249 del tomo N.º 151 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el inscripto es hijo de CRESCENCIA GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Se-

rafin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. COPIESE, notifíquese, a los fines de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, publíquese por ocho días el edicto respectivo de la parte resolutive en el BOLETIN OFICIAL, lo que una vez cumplido librese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, agosto 2º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 23,60 e|5|8 al 13|8|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2965 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos determinados por la ley nacional Nº 11867 se hace saber que se ha conve nido la venta, libre de todo gravamen, del negocio denominado "FARMACIA FLORIDA", de propiedad del señor Próspero E. Bisceglia, situado en la calle Florida Nros. 602 al 606, esquina San Luis, de esta Ciudad, a favor del señor Sixto Flavio Villoldo, tomando el vendedor señor Bisceglia a su cargo todo el pasivo que pudiere existir. La transferencia se realizará ante el suscrito escribano público, en cuya oficina, calle Zuviria esquina Leguizamón, las partes constituyen su domicilio, de biéndose presentar ante el mismo las oposiciones a que hubiere lugar. JULIO A. PEREZ, Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|11 al 16|8|47.

pmaCzqll

Nº 2958 — Salta, 6 de agosto de 1947. — Comunico que oportunamente será transferido a título de compra la Carnicería y Embábrica "La Cordobesa" que gira en esta ciudad en el Mercado Güemes que el activo y pasivo del mismo será a mi cargo exclusivo, constituyo domicilio a los efectos legales en la calle Caseros 662 de esta ciudad. — FRANCISCO JAEN. — Importe \$ 12. e|7|8 al 12|8|47

Nº 2955 — VENTA DE USINA ELECTRICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 11.867, hago saber que ante la Escribanía de Gobierno se tramita la venta por parte de los señores ASUNCION S. VDA. DE MAGGIPINTO Y EMILIO MÚLQUI a favor de la Administración General de Aguas de Salta, de las instalaciones, red de distribución, generador y demás elementos y maquinarias que componen la Usina generadora de energía eléctrica que los dos primeros poseen en la localidad de "El Galpón", departamento de Metán de esta provincia donde tienen su domicilio. Para deducir oposición ocurrir a la Escribanía de Gobierno, calle Pueyrredón N.º 368 o la Administración General de Aguas de Salta, en calle Caseros N.º 1615. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Gobierno. — Importe \$ 12,20 e|7|8 al 12|8|47

Nº 2954 — COMERCIALES.

A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.º 11867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo", que funciona en el pueblo de Metán, que lo efectúa el condómi-

ño don José Querubín Ovejero a favor del otro condómino don José Bernardino Nanni, quien al quedar de único propietario del negocio tomará a su cargo el activo y el pasivo del mismo.

Para oposiciones en esta Escribanía; calle Mitre 319, Salta. — FRANCISCO CABRERA, Escribano Público. — Importe \$ 12.—

e|8 al 11|8|47

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2963 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA — CESION. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Florentín Lináres, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, don FRANCISCO LOBO, hijo, argentino, soltero, y, por la otra parte, don FRANCISCO LOBO, español, casado en primeras nupcias y don CECILIO LOBO, argentino, casado en primeras nupcias; los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y don FRANCISCO LOBO hijo dice: Que con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura número veinte y seis, autorizada por el escribano de esta ciudad don Adolfo Saravia Valdez, el exponente y los señores Francisco Lobo y Cecilio Lobo, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Francisco Lobo e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de diez años a partir desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de veinte y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: doce mil seiscientos pesos por don Francisco Lobo, seis mil trescientos pesos por don Cecilio Lobo y seis mil trescientos pesos por el exponente y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y seis del libro Veintuno de "Contratos Sociales". y don Francisco Lobo hijo agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hace cesión y transferencia a favor de los otros dos socios, señores Francisco Lobo y Cecilio Lobo, de su cuota capital en la mencionada sociedad que asciende a seis mil trescientos pesos moneda nacional, según consta en el contrato relacionado y en el balance practicado el día treinta y uno de enero del corriente año; realizando esta cesión por igual suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción; por tanto, dando por realizada esta cesión, otorga el más suficiente recibo a los señores Francisco y Cecilio Lobo, subrogó a éstos en todos los derechos que corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los que transfiere sin reserva alguna y se obliga con arreglo a derecho. Por el certificado número dos mil cuatrocientos

treinta y siete, de fecha veintiocho del corriente mes, del Registro Inmobiliario, que se agrega a la presente, se acredita: Que don Francisco Lobo hijo no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravamen. **Aceptación.** Los concesionarios, señores Francisco y Cecilio Lobo, a su vez, manifiestan que aceptan la cesión que les otorga don Francisco Lobo, hijo y que están conformes con todos los términos de esta escritura. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Nicolás J. Arias y don Miguel Quinteros, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso números: ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho y ciento cinco mil quinientos cincuenta y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y cinco, doy fe. Entre líneas: sociedad — se — hijo — vale. FRANCISCO LOBO (h). — FRANCISCO LOBO — CECILIO LOBO. — Tgo.: N. J. Arias. Tgo.: Miguel Quinteros. F. LINARES. Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez y siete a mi cargo; doy fe. Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de un peso números: ciento nueve mil doscientos veintitrés y ciento nueve mil doscientos veinticuatro, que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

F. LINARES.

Importe \$ 50.—

e|9 al 14|8|47.

INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante:

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40

e|11|7 al 14|8|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2960 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — Llámacese a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1947, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, cuyo presu-

puesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03. (veinte mil trescientos diez y seis pesos con 03|100. %), autorizado según decreto Nº 4945|47 del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales; podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10. (diez pesos. %).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sito en Zuviría Nº 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de agosto de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 8 de agosto de 1947.

Ing. WALTER E. LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

Sergio Arias — Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 27.20.

e|8 al 22|8|47.

Nº 2923 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámacese a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 60 animales de raza Caballar o Mular, con destino a la Fábrica Provincial de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitaciones y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando estado de los animales y precio al barrer o por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc. Gral. de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 20.20

e|28|7 al 11|8|47

Nº 2919 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámacese a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 15 carradas diarias de Guano Caballar, Mular, Asnal o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que

estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urbanismo SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq y Urb. — Importe \$ 22.60 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2886 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámasé a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000, (Doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instrumental y demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador. — Importe \$ 30.20. e|16|7 al 12|8|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO. — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. Isabel V. de Ferreyra, S. Río Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cia., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Marfilero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Marfilero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33. e|6|8 al 23|8|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 715 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Embargo preventivo — Hugo R. Poma vs. Sociedad en Comandita Suc. Carlos Poma.

C. R.: Agregación de prueba.

DOCTRINA: El juez debe precisar en cuanto se formalice una contraversia al respecto, si una prueba ha sido oportunamente agregada o si, con arreglo a las disposiciones aplicables al caso, ha pasado ya el momento de su producción.

En Salta, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio "Embargo preventivo — Hugo R. Poma vs. Sociedad en Comandita Suc. Carlos Poma" (Exp. Nº 12141 del Juzgado de la Instancia en lo Comercial), venidos por el recurso de apelación interpuesto por el actor, en contra del auto de fs. 76/78, del 16 de Setiembre de 1946, que revoca por contrario imperio el decreto de fs. 69 vta. y en su consecuencia, manda desglosar la comunicación, de fs. 69, con costas, regulando los honorarios del Doctor Cornejo Linares y procurador Diógenes Torres en cuarenta y cinco y quince pesos m/n, respectivamente;

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

De las actuaciones que motivaron el incidente que viene en apelación resulta: A fs. 68, la parte actora, hace presente que el oficio que se libró al Ministerio de Hacienda, fs. 65 vta., no ha sido contestado aún y que para no ser responsable de negligencia pide se libre un nuevo oficio urgiendo, la remisión del informe solicitado; el "a-quo", por resolución de fs. 68 vta., en 23 de Agosto de 1946, ordena se libre el oficio y de dicha resolución se notifican las partes en 24 del mismo mes y año; el día 29, del mencionado mes y año,

se presenta el oficio, fs. 69 vta., que está fechado en 28; en dicho oficio se acusa recibo de 10 de Agosto, fs. 65 vta., y se dan los informes solicitados; al ser presentado y agregado la contraria cuestiona su agregación y el "a-quo" toma la resolución que viene en apelación.

Queda establecido claramente, que la parte actora ha pedido, fs. 68, que se urja esa prueba, para no ser acusado de negligencia; que la parte contraria se notificó y consintió la providencia del Juez, fs. 68; ya que consintió dicha resolución, sin cuestionarla a su tiempo, no puede hacerlo fuera de término; habiéndose urgido su tramitación y ordenándola el juez, en 23 de Agosto y estando presentada la prueba en 29 de Agosto, del mismo año, no puede inculparse negligencia en ello; si el Ministro de Hacienda demoró la contestación ello no es imputable a la parte que la pidió y urgió y el art. 128 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. determina en igual sentido.

De conformidad a lo expuesto y a lo que determinan los arts. 128, 454, 339 y 344 del Cód. citado, voto porque se revoque la resolución de fs. 76/78, quedando firme, por lo tanto, la providencia de fs. 69, con costas en primera instancia a cargo del vencido y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

El Dr. García, dijo:

Que adhiera al voto del Dr. Arias Uriburu.

El Dr. Ranea, dijo:

Con anterioridad he sostenido que "es de buen orden procesal mantener el auto que manda agregar la prueba producida, sin perjuicio de la valoración que, al respecto, corresponda hacer en el acto de dictar sentencia, de conformidad con lo que manifiestan las partes y las constancias procesales" (L. 7º Civ., 1ª Sala, f. 395 y L. 8º Civ., 1ª Sala, f. 364).

Con estos fundamentos podría adherir al voto del Dr. Arias Uriburu al cual, a su turno, adhirió el Dr. García. Pero después de meditar con mayor detenimiento la cuestión que en aquellos casos se planteó, análoga a la de éste, llego a la conclusión de que la doctrina allí sostenida no se ajusta, en realidad, a la solución concreta y oportuna que esa cuestión merece. No se trata en el supuesto de valorizar intrínsecamente el mérito probatorio de un medio que se pretende agregar, sino de decidir en el momento procesal correspondiente si una prueba ha sido oportunamente agregada o si, con arreglo a las disposiciones aplicadas al caso, ha pasado ya el momento de su producción, cuestión que el Juez y los Tribunales deben precisar en cuanto se formalice una contraversia al respecto, para evitar toda incertidumbre, tanto respecto al juez cuanto de las partes. Como lo hace notar en su voto el Dr. Arias Uriburu, al que adhiero, en este caso la prueba agregada y que motivó el auto en grado, ha sido ofrecida dentro del término y su

producción tardía no obedeció a negligencia imputable a su ofertante, sin que, por otra parte, haya motivado entorpecimiento alguno a los trámites procesales.

Conforme con los fundamentos del voto del Dr. Arias Uriburu, adhiero a su pronunciamiento.

Con lo que quedó acordada la siguiente

resolución:

Salta, Julio 28 de 1947.

Y VISTOS:

Por o que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución de fs. 76/78, quedan do firme, por lo tanto, la providencia de fs. 69,

con costas en primera instancia a cargo del vencido y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. S|b: i-s-e-e+VALE.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado.

BALANCE

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

Nº 2964

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1942

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1947

Capital autorizado, suscripto y realizado \$ 1.000.000.—

ACTIVO	MSN.	PASIVO	MSN.
Edificios	439.900.34	Capital Autorizado, Suscripto e Integrado	1.000.000.—
Obras en Construcción	54.302.82	Fondo de Reserva Legal	3.585.20
Terrenos	406.603.19	Acreedores en Cuenta Corriente	1.327.375.01
Campos y Mejoras	150.654.48	Ganancias y Pérdidas	159.82
Instalación Molino	60.000.—	Depositantes Acciones en Garantía Directorio	30.000.—
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	270.911.19	Propietarios Envases en Comodato	7.460.—
Muebles y Útiles	19.090.08		
Rodados	16.077.35		
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y Productos Elaborados	459.033.29		
Caja	8.386.19		
Bancos	65.484.36		
Deudores en Cuenta Corriente	380.676.74		
Acciones en Garantía Directorio	30.000.—		
Envases en Comodato	7.460.—		
	2.368.580.03		2.368.580.03

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Mé dici
Síndico

Florentín Lináez
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Ráñico
Presidente

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de enero de 1942.

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.
SALTA

Capital autorizado, suscripto y realizado \$ 1.000.000.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	MSN.	MSN.	HABER	MSN.	MSN.
GASTOS GENERALES:			Saldo del Ejercicio anterior	51.71	
Sueldos viages, alquileres, telegramas, franqueros, honorarios, propaganda jubilaciones, varios, etc.	80.321.14		Productos Elaborados y Varios	180.413.19	180.464.90
PATENTES E IMPUESTOS	13.817.38				
SEGUROS	5.010.40				
AMORTIZACIONES s :					
Campos y Mejoras	5.481.78				
Instalación Molino	20.000.—				
Maquinarias, Instalación y Herramientas	37.274.87				
Muebles y Útiles	4.741.59				
Rodados	5.492.45	72.990.69			

D E B E	M\$N.		H A B E R	M\$N.	
Saldo del ejercicio anterior	51.71				
Utilidad de este Ejercicio	8.273.58	8.325.29	180.464.90		
			180.464.90		180.464.90

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici
Sindico

Carlos Gutiérrez
Contador Público Nacional
Matrícula 223, Tomo 5º

Elórentín Linares
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades
Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Bafico
Presidente

e 9 al 21/8/47.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1947